

## **Propuesta:**

### **Esquema de Homologación de Protocolos para la Atención y Protección a Víctimas del Delito.**

El reconocimiento de la víctima como un sujeto que desempeña un rol importante a través de su participación activa en el ejercicio de sus derechos, es un concepto relativamente reciente.

En nuestro país, el auge de los derechos de las víctimas, se ha materializado por medio de sucesivas reformas al artículo 20 constitucional.

La Ley General de Víctimas es un instrumento normativo sin precedentes en nuestro país, al ampliar el catálogo de los derechos de las víctimas, ya sea en el marco del proceso penal o bien, mediante la prestación de servicios y medidas de apoyo y de reparación integral, que los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal han diseñado al efecto.

Por su parte, el Código Nacional de Procedimientos Penales es un cuerpo legal que consolidará un sistema de resolución de conflictos único en su género, que además facilitará la investigación de los delitos, la aplicación de medidas alternativas de solución de controversias y los criterios de reparación del daño, entre otros. Asimismo garantiza que las víctimas asuman una función preponderante como sujeto procesal, con participación activa de manera directa o por conducto de un asesor o asesora jurídica.

#### **Avances normativos hacia un esquema de unificación. Sistema Nacional de Atención a Víctimas.**

La Ley General de Víctimas regula en su artículo 79 lo relativo al Sistema Nacional de Atención a Víctimas considerándolo una instancia superior de coordinación y formulación de políticas públicas; cuyo objeto consiste en proponer, establecer y supervisar las directrices, servicios, planes, programas, proyectos, acciones institucionales e interinstitucionales, y demás políticas públicas que se implementen para la protección, ayuda, asistencia, atención, acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación integral a las víctimas en los ámbitos local, federal y municipal, para lo cual cuenta con una Comisión Ejecutiva Federal de Atención a Víctimas, así como Comisiones Ejecutivas de atención a víctimas estatales y del Distrito Federal.

En el marco del Sistema Nacional, las Comisiones Ejecutivas de atención a víctimas estatales y del Distrito Federal tienen la obligación de atender a las

víctimas de delitos del fuero común o de violaciones a derechos cometidos por servidoras y servidores públicos del orden estatal o municipal.<sup>1</sup>

### **Retos para la implementación de un sistema homologado de Atención a Víctimas**

Una vez que ya se cuenta con un marco normativo sustentado en el reconocimiento de los derechos humanos de las víctimas, el cual está previsto en los artículos 1º, 20 apartado C y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que incluso han sido desarrollado en la Ley General de Víctimas, es preciso construir el modelo que sirva de base para determinar el inventario de servicios mínimos que exige el orden jurídico y la aplicación de medidas de ayuda y reparación a favor de las víctimas, lo cual debe resultar de aplicación obligatoria y general en los distintos niveles y órdenes de gobierno.

Los retos a los que nos enfrentamos son complejos y derivan de las necesidades concretas que enfrentan las víctimas a partir de la comisión del delito, así como de la asignación de recursos suficientes por parte de la federación, gobiernos locales y municipios.

Un desafío más, consiste en considerar las condiciones geográficas, las especificidades en cuanto a las violencias y delitos, así como otras particularidades que dificultan la homologación, las cuales deberán sortearse dado que es obligación del Estado asegurar a las víctimas el ejercicio de sus derechos.

La mejor forma para hacer posible esta garantía, es contar con un modelo único de atención, que pueda mejorarse permanentemente hasta lograr el fin último; es decir, permitir el efectivo acceso a la verdad, a la justicia y a la reparación del daño para restituir a las víctimas en el pleno ejercicio de sus derechos.

### **Experiencia en la Ciudad de México *El Sistema de Auxilio a Víctimas***

Desde 1989 la ciudad de México cuenta con un Sistema de Auxilio a Víctimas, que paulatinamente se ha venido consolidando al enfrentar las dificultades que implica promover políticas públicas adecuadas para la atención a víctimas, por lo que actualmente se constituye como uno de los más importantes y completos sistemas en la República.

---

<sup>1</sup> Artículo 79 de la Ley General de Víctimas, 1er, 4to, 5to párrafos.

La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, cuenta en su estructura orgánica con la Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, cuyas facultades consisten en brindar atención integral y multidisciplinaria a las personas cuyos derechos fundamentales han sido violentados, vinculando los servicios institucionales a la población en general a partir de enfoques humanistas de protección integral a los derechos de la niñez y perspectiva de género, para lograr el acceso oportuno y expedito a la justicia.

La mencionada área administrativa es responsable de operar el Sistema de Auxilio a Víctimas, el cual reúne aproximadamente 25 años de experiencia en la atención integral, multidisciplinaria y especializada a personas víctimas u ofendidas por el delito; a personas en situación de riesgo victimal; a personas agresoras o generadoras de violencia familiar, así como a personas extraviadas y ausentes.

El Sistema de Auxilio a Víctimas se integra por seis centros de atención, así como por unidades en cada una de las coordinaciones territoriales, en las que participan abogadas/os victimales, además de contarse con células especializadas en la atención de determinado perfil de víctimas.

Dichos centros son los siguientes:

**ADEVI. Centro de Apoyo Sociojurídico a Víctimas de Delito Violento.-** Atiende a hombres y mujeres de cualquier edad víctimas de delitos violentos o de alto impacto, así como a víctimas indirectas. En el Centro operan células especializadas para la atención de víctimas de tortura, secuestro, trata de personas, explotación laboral y víctimas indirectas de feminicidio.

**CARIVA. Centro de Atención a Riesgos Victimales y Adicciones.-** A través de este centro se atiende a personas que por alguna condición de carácter cultural, social, económico, ideológico, sexual, física o cualquier otra, resulten víctimas o se encuentren en riesgo de serlo. Además, atiende a las personas víctimas de discriminación, despojo, omisión de cuidado, corrupción de menores, (de carácter no sexual, violencia familiar, adolescentes, y demás miembros de las familias), así como a personas adultas mayores, miembros de la comunidad LGBTTTI, y a víctimas de problemáticas relacionadas con el acoso escolar o *bullying*.

**CAVI. Centro de Atención a la Violencia Familiar.-** Proporciona atención integral a mujeres víctimas de violencia familiar y de pareja, así como a niñas y niños menores de 12 años de edad víctimas de violencia familiar o de cualquier tipo de violencia. Asimismo, atiende los delitos de corrupción de menores no relacionados con actos sexuales; incumplimiento de obligaciones alimentarias, y abandono de personas en perjuicio de niñas y niños hasta de 12 años de edad. En este centro opera la célula de medidas de emergencia, contempladas

en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal.

**CTA. Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales.-** Atiende niñas y niños mayores de tres años de edad, mujeres y hombres víctimas de delitos sexuales como violación, abuso sexual, corrupción de menores (de carácter sexual), hostigamiento sexual y acoso sexual. En este centro opera la célula especializada en trata de personas y se otorga la primera atención profiláctica para la prevención de infecciones de transmisión sexual y de embarazos no deseados en coordinación con la Secretaría de Salud del Distrito Federal.

**CIVA. Centro de Investigación Victimológica y de Apoyo Operativo.-** Otorga atención psicoterapéutica especializada a personas mayores de edad agresoras o generadoras de violencia familiar, ya sea por resolución judicial o por incorporación voluntaria, como una forma de contrarrestar la violencia contra las mujeres y personas en condiciones de vulnerabilidad.

**CAPEA: Centro de Apoyo de Personas Extraviadas y Ausentes.-** Conoce y atiende casos de ausencia o extravío de personas, mediante la recepción de reportes provenientes de diversas áreas, instituciones e incluso de otras entidades federativas. Inicia averiguaciones previas e investigaciones para la búsqueda y localización inmediata de las personas.

Asimismo, elabora foto-volantes para diseminar la información y fotografía de las personas extraviadas y ausentes. Promueve la concertación institucional y la colaboración de medios masivos de comunicación para difundir e intercambiar información oportuna que permita la pronta localización. También proporciona servicios a familiares y amistades en el proceso de localización, así como a las personas ausentes o extraviadas que han sido localizadas.

### ***Células, acciones y programas especializados de atención a víctimas.***

#### **Célula de Atención a Posibles Víctimas de Tortura, Valoración de Riesgo.**

Esta célula se creó con fundamento en el Acuerdo A/009/2011, y está adscrita al Centro de Apoyo Sociojurídico a Víctimas de Delito Violento, tiene el objetivo de determinar las medidas de protección en coordinación con elementos de la Policía de Investigación, mediante la custodia temporal en diligencias ministeriales y judiciales o en su caso tramitar solicitudes a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal para la implementación del Código de Visita Domiciliaria.

## **Célula de Tramitación de Medidas de Emergencia de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal**

En el marco de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, en octubre de 2008 se creó esta célula, integrada por un equipo multidisciplinario y adscrita al Centro de Atención a la Violencia Familiar, con el objetivo de tramitar ante juzgados de lo penal, las medidas de protección de emergencia en beneficio de las mujeres en situación de riesgo y posible vulneración a sus derechos. Es importante resaltar que el otorgamiento de estas medidas no está sujeto al inicio de la averiguación previa o carpeta de investigación.

## **Células de Atención a Víctimas de Trata de Personas**

Esta célula de integración multidisciplinaria brinda atención integral a las víctimas directas e indirectas del delito de trata de personas con fines de explotación sexual y laboral, y está adscrita al Centro de Apoyo Sociojurídico a Víctimas de Delito Violento.

## **Atención Integral al Acoso Escolar (*Bullying*)**

La Atención integral al acoso escolar o *bullying*, consistente en maltrato y discriminación en la población escolar, se atiende mediante la orientación, asesoría y acompañamiento legal, apoyo social, atención psicoterapéutica y dictaminación psicológica victimal. Está a cargo de Centro de Atención a Riesgos Victimales y Adicciones, en coordinación con la Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes.

## **Programa Alerta Amber Distrito Federal**

A través del Centro de Apoyo de Personas Extraviadas y Ausentes se coordina la operación del programa Alerta Amber Distrito Federal, programa que opera bajo un protocolo específico que articula los esfuerzos de diversas dependencias gubernamentales, instituciones académicas y de la sociedad civil, para buscar y localizar a niñas, niños y adolescentes ausentes, extraviados, sustraídos, privados ilegalmente de su libertad, secuestrados o desaparecidos, y así garantizar la protección integral de sus derechos.

## **Abogadas y abogados victimales del Sistema de Auxilio a Víctimas en las Coordinaciones territoriales.**

La atención integral a las víctimas, se otorga desde el momento en que acuden a la agencia del Ministerio Público, en donde son atendidas por un grupo de abogadas y abogados victimales que prestan sus servicios de orientación

asesoría y acompañamiento jurídico en las instalaciones de las agencias ubicadas en las distintas coordinaciones territoriales de la Ciudad de México.

### **Fondo de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito (FAAVID)**

A partir de la publicación de la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito para el Distrito Federal en 2003, se creó el Fondo de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito (FAAVID), cuyo objetivo consiste en disminuir el impacto del delito y ofrecer un apoyo económico a aquellas víctimas de delitos graves como homicidio, violación, abuso sexual, lesiones, secuestro y violencia familiar entre otros. Es preciso señalar que dicho fondo no sustituye ni suple la reparación del daño.

Se integra hasta con el 15 por ciento de los rendimientos provenientes del Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia<sup>2</sup>, recursos que son administrados y operados por la Procuraduría capitalina a través de un fideicomiso público<sup>3</sup> y se aplican para otorgar apoyos de carácter económico a la víctima u ofendido del delito o, en su caso, a sus derechohabientes, de acuerdo con la naturaleza del delito, sus consecuencias y los propios recursos del Fondo.<sup>4</sup>

Las víctimas u ofendidos que requieran apoyo económico, deben acudir para recibir información previa, a la Subprocuraduría, a la Secretaría Técnica del Fondo, así como a alguno de los distintos centros que integran el Sistema de Auxilio a Víctimas, de acuerdo con el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito para el Distrito Federal.

Una vez que las víctimas presentan su solicitud de apoyo económico ante el Centro de Atención correspondiente, es propuesto ante el Consejo, el cual resuelve sobre la procedencia y otorgamiento del apoyo.<sup>5</sup>

Del 2008 al 2013 el Consejo para la Atención y Apoyo de las Víctimas del Delito otorgó los siguientes apoyos económicos a víctimas directas e indirectas de delitos:

---

<sup>2</sup> Artículo 23 de la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito para el Distrito Federal en relación con el artículo 10 párrafo sexto del Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia.

<sup>3</sup> Artículo 24 de la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito para el Distrito Federal.

<sup>4</sup> Artículo 25 Ídem.

<sup>5</sup> ofendidos (Artículos 23 a 25 de la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito para el Distrito Federal y del 16 al 35 de su Reglamento).

<b>Año</b>	<b>Mujeres</b>	<b>Hombre</b>	<b>No. Apoyos</b>	<b>Monto Total</b>
2008	264	63	327	\$19,485,000.00
2009	106	28	134	\$5,761,500.00
2010	147	54	201	\$6,485,000.00
2011	57	17	74	\$2,620,000.00
2012	108	40	148	\$4,585,000.00
2013	39	15	54	\$2,965.000.00
2014	Pendiente concretar trámite alta presupuestal			\$2,089,537.75

### **Centro de Estancia Transitoria para Niños y Niñas (CET)**

La Subprocuraduría está a cargo del Centro de Estancia Transitoria para Niños y Niñas (CET), el cual brinda atención especializada, integral y multidisciplinaria a niñas y niños víctimas de delito entre 0 y 12 años de edad. El modelo de atención se encuentra apegado a las directrices de la Organización de las Naciones Unidas, sobre las modalidades alternativas de cuidado de niñas y niños.

El Centro otorga a las y los menores de edad, intervención psicológica, médica, odontológica, nutricional, educativa, estimulación temprana, rehabilitación, y además cuenta con un programa deportivo, recreativo y cultural en observancia al interés superior de los derechos de la niñez.

### **Conclusiones**

- 1.- El reconocimiento de los derechos de las víctimas en nuestro país, nos permite contar con bases sólidas para instaurar un esquema de homologación de atención a víctimas del delito

2.- La implementación del esquema mencionado requiere sustentarse en políticas públicas, programas, medidas y acciones de los gobiernos, orientadas a lograr que cada víctima del delito pueda hacer efectivo sus derechos a la verdad, a la justicia y a la reparación, participando de los servicios y medidas tendientes a ese fin.

3.- La federación, estados, Distrito Federal, municipios y demarcaciones territoriales, deben incrementar sus esfuerzos para contar con infraestructura y servicios, que permitan responder a los intereses y derechos de las víctimas del delito, ajustándose además al estándar que fijará el esquema de homologación de atención a víctimas.

### **Propuesta de punto de acuerdo**

*“UNICO.- Se exhorta a la federación, entidades federativas, Distrito Federal, municipios y demarcaciones territoriales, a que en el ámbito de sus respectivas competencias, se comprometan a participar en el marco del Sistema Nacional de Atención a Víctimas, en la creación del Esquema de Homologación de Atención a Víctimas del Delito, así como a implementar las políticas públicas, medidas, programas y acciones de gobierno necesarias que permitan consolidar la infraestructura y contar con servicios eficientes para dar respuesta oportuna a los intereses y derechos de las víctimas del delito.”*

SEPTIEMBRE 2014